

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1223

5 de mayo de 2026

Presentado por la señora *Moran Trinidad* (*Por petición*)

Referido a

LEY

Para enmendar los artículos 15.3 y 18.0 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, con el propósito de eliminar el uso de lenguaje sexista y promover la igualdad de género; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, así como la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, le imponen a las personas que integran los cuerpos de dirección, así como al personal gerencial y empleados una responsabilidad fiduciaria, entre ellas, la obligación de actuar conforme lo haría el “buen padre de familia”. Sin embargo, la expresión “buen padre de familia” ha sido objeto de crítica por su sesgo sexista y por perpetuar estereotipos de género, por las siguientes razones:

1. Uso de lenguaje sexista y excluyente

El término “padre”, en su forma masculina singular, invisibiliza a las mujeres y a otras figuras de cuidado no masculinas implicando que la diligencia y prudencia son cualidades inherentes al varón, reforzando un paradigma patriarcal en el lenguaje jurídico.

2. Desconocimiento de la diversidad familiar

Las sociedades contemporáneas están compuestas por una variedad de estructuras familiares, incluyendo sin limitarlos, a madres solteras, parejas del mismo sexo, abuelos como cuidadores principales, entre otros. Limitar la referencia al “padre” desconoce estas realidades y promueve una visión tradicionalista que no se ajusta a la pluralidad actual.

3. Contradicción con el principio de igualdad

El lenguaje utilizado en estas dos leyes debe reflejar y promover los principios de equidad e inclusión. Expresiones como “buen padre de familia” pueden constituir una forma de discriminación indirecta al no reconocer la capacidad de todas las personas, independientemente de su género o identidad, de actuar con responsabilidad y diligencia.

4. Tendencias legislativas modernas

Muchos ordenamientos jurídicos han optado por sustituir esta expresión por fórmulas neutras como “persona prudente y diligente” o “persona responsable”, en armonía con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.

Por lo tanto, si bien el uso histórico de la frase “buen padre de familia” pretendía establecer un estándar de conducta responsable, en el contexto actual se percibe como un remanente de un lenguaje patriarcal que no se corresponde con los valores de equidad, inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar. Su sustitución por un lenguaje más neutral y representativo es un paso necesario para una legislación más justa y respetuosa de los derechos de todas las personas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 15.3 de la Ley 239-2004, según enmendada,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 15.3.- Deberes de la Junta.
- 4 La Junta de Directores tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

1 a. serán responsables de la definición y adopción de las políticas institucionales de
2 la cooperativa, tendrán una responsabilidad fiduciaria para con ésta y sus socios y
3 deberán actuar como **[un buen padre de familia]** *lo haría una persona prudente y*
4 *diligente o persona responsable* en todos los asuntos relacionados a la cooperativa.

5 ...”

6 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 18.0 de la Ley 239-2004, según enmendada,
7 para que lea como sigue:

8 “Artículo 18.0 — Deberes Fiduciarios y Conflicto de Intereses

9 a. Los miembros de los cuerpos directivos de una cooperativa están sujetos a un
10 deber de fiducia para con la cooperativa. Este deber de fiducia incluye el deber de
11 diligencia, lealtad para con la cooperativa, así como el deber de velar y de cuidar, como
12 **[un buen padre de familia,]** *lo haría una persona prudente y diligente o persona responsable*
13 de los bienes y operaciones de la cooperativa, así como de los haberes, acciones y
14 depósitos de socios y depositantes que obran en la institución.

15 ...”

16 Sección 3.- Vigencia.

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.